



PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION
Pan American Sanitary Bureau, Regional Office of the
WORLD HEALTH ORGANIZATION

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, U.S.A.

CABLE ADDRESS: OFSANPAN

IN REPLY REFER TO: SS/AGR-AMRO-4171 (Perú)

TELEPHONE 223-4700

12 Agosto 1976

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes para establecer, por medio de esta Carta-Convenio, las bases de colaboración entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, para realizar el Tercer Curso de Programación en Enfermería.

1. El propósito del Curso es promover la capacitación de enfermeras en el proceso de programación en enfermería y su responsabilidad en la definición del sistema de enfermería en sus respectivos países.
2. El Curso, complementario al Curso Básico de Planificación, tendrá una duración de seis semanas y se realizará en la Escuela de Salud Pública, del 13 de agosto al 24 de septiembre de 1976, con la participación de 30 enfermeras de diferentes países de América Latina.
3. La Organización, sujeta a sus disponibilidades financieras proporcionará lo siguiente:
 - 3.1 Los servicios del profesorado responsable de los aspectos técnicos del Curso y los de secretaría y apoyo administrativo.
 - 3.2 Los gastos de transporte y viáticos de participantes de otros países fuera del país sede.
 - 3.3 El material didáctico y documentos que faciliten el proceso docente.

Excmo. Señor Embajador
José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima, Perú

Señor Teniente General FAP
Jorge Tamayo de la Flor
Ministro de Salud
Ministerio de Salud
Lima, Perú

4. El Gobierno, por medio de la Escuela de Salud Pública del Ministerio de Salud del Perú, proporcionará los locales e instalaciones para el desarrollo del Curso y aquellas otras instalaciones necesarias para los servicios de personal docente.

5. El Gobierno atenderá los gastos de transporte y viáticos de los participantes nacionales.

6. El Gobierno tendrá a su cargo el trámite de todas las reclamaciones que se presenten por terceras partes contra la Organización, sus expertos, agentes o empleados, y mantendrá exentos de responsabilidad a la Organización, sus expertos, agentes o empleados, en caso de que resulten cualesquiera reclamaciones o responsabilidades de las actividades realizadas en virtud de esta Carta-Convenio, a menos que el Gobierno y la Organización convengan en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta voluntaria de dichos expertos, agentes o empleados.

Si los términos de la presente Carta-Convenio son de su conformidad, les ruego indicar su aceptación devolviéndonos un original firmado, por intermedio de nuestro Representante en el país.

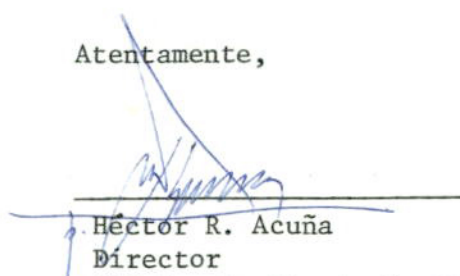
Aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi consideración más distinguida.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

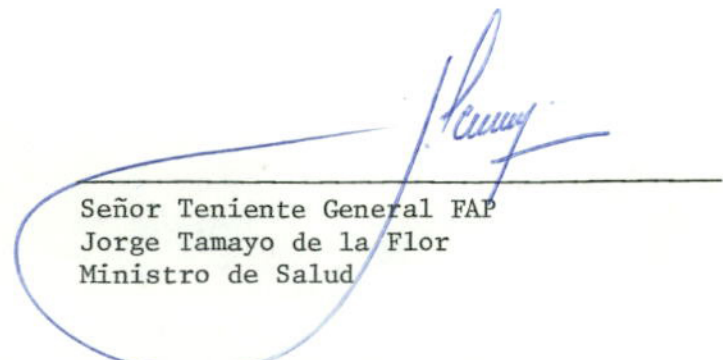


Señor Embajador
José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores

Atentamente,



Héctor R. Acuña
Director
Oficina Sanitaria Panamericana



Señor Teniente General FAP
Jorge Tamayo de la Flor
Ministro de Salud

Fecha:

LIMA, PERÚ, 21/1/76